

Jaimito

Oficio No: ACDC-2016-000028  
 Quito D.M., 10 ENE 2017

Magister  
 Soledad Benítez  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
 Presente

**Asunto: Remito información solicitada**

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 2016-434-CSB-MDMQ, de fecha 19 de diciembre del 2016, ingresado a esta Agencia mediante Hoja de Control No. 5249, Ticket No. 2016-584075, de fecha 29 de diciembre del 2016, en el que solicita "se sirva remitir a este despacho copia de la resolución No. 091-ACDC-2016", para lo cual adjunto al presente, copia de la Resolución requerida por su autoridad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Cmi. (S.P.) Luis E. Montalvo  
**COORDINADOR DISTRITAL**  
**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO**

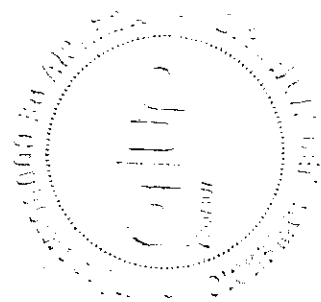
SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Jessy</i>
	FECHA: 10-01-2017
	HORA: 15:55
	FIRMA:
SOLEDAD BENÍTEZ BURGOS CONCEJAL	

Elaborado por:	A. Mantilla	AJ	04-01-2017	
Revisado por :	B. Ponce	AJ	04-01-2017	

#001

**QUITO** MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE...  
 AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

**DESPACHADO**  
 FECHA: 10 ENE 2017  
 RECIBIDO POR : 0000028  
 CON N°:



**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO – ACDC**

**RESOLUCIÓN No. 091-ACDC-2016**

**Crnl. Luis E. Montalvo G.**  
**COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en sus artículos 226 y 227 establece que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, de conformidad con la disposición del artículo 254 de la Constitución de la República, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito.

**Que**, el artículo 238 y 266 de la Constitución de la República establece que los gobiernos, autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera; y, de los Distritos Metropolitanos Autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales;

**Que**, de conformidad al Artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”*.

**Que**, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios;

**Que**, el artículo 338 del COOTAD establece en su segundo inciso: *“Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción, en el marco de la Constitución y la Ley”*;

**Que**, el artículo 417 del COOTAD, prevé: *“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía (...)”*;

**Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 280, el 07 de septiembre del 2012, en la que se Expide La Ordenanza Metropolitana Para El Desarrollo Integral Y Regulación De Las Actividades De Comercio Y Prestación De Servicios De Las Trabajadoras Y Trabajadores Autónomos Del Distrito Metropolitano De Quito, en su Art. 36, numeral 2) establece que: *“A la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio le corresponde.- 2.- Expedir las disposiciones administrativas que se requieran para la gestión del comercio autónomo”*;

**Que**, de conformidad a la Resolución de Alcaldía No. A 0002 de 09 de marzo del 2012, en su Art. 2 manifiesta que *“La “Agencia” será la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y*

RECIBIDO  
27/07/16  
[Firma]

*todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo (...)*”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía No. A 005 del 13 de junio del 2014, la Alcaldía Metropolitana delegó al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las atribuciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia; delegación que se hace extensiva también al Supervisor de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, según el Art. 7 de la Resolución de Alcaldía No. A 0002 de 09 de marzo del 2012;

**Que**, el 11 de enero del 2016, mediante Acción de Personal 124-1519, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, nombra al Coronel Luis E. Montalvo G., como Coordinador Distrital del Comercio, de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio-ACDC;

**Que**, en los artículos 8 y 12 de la Resolución No. 122-ACDC-2015 suscrita el 3 de agosto del 2015, emitida por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, mediante la cual se establece el “Instructivo para Otorgar Permiso Metropolitano a las Trabajadoras y Trabajadores Autónomos del Distrito Metropolitano de Quito”, atribuye a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda la determinación de zonas prohibidas y número de sitios públicos habilitados en los bienes y espacios públicos, en concordancia con las entidades correspondientes.

**Que**, mediante Resolución No. A012 del 11 de mayo de 2016, el Alcalde Metropolitano de Quito, delegó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda la facultad de regular la gestión del espacio público.

**Que**, con fecha 31 de mayo de 2016, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Arq. Jacobo Herdoiza Bolaños, emite la Resolución No. 012-2016, que contempla los “Lineamientos y Normas Técnicas para la Distribución y Ubicación del Comercio Autónomo Fijo y Semifijo en el Distrito Metropolitano de Quito.”

**Que**, en el Artículo 1 de la Resolución *ibidem* señala: “*Esta resolución tiene por objeto determinar los espacios públicos idóneos y normas técnicas para la distribución y ubicación del comercio autónomo fijo y semifijo del Distrito Metropolitano de Quito con la finalidad de garantizar accesibilidad universal y reducir impactos indeseados en el espacio público. [...]*”

**Que**, el Artículo 23 de la Ordenanza Metropolitana No 0280, establece que: “*El permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los espacios de uso público destinado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que será determinado por las Administraciones Zonales.*”

**Que**, el proceso de aplicación de la herramienta informática elaborada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a partir de la Resolución No. 012-2016, se ha venido dando de forma paulatina, debido a los ajustes que han sido necesarios realizar en concordancia con la situación real de cada Administración Zonal.

**Que**, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, los comerciantes autónomos deben solicitar y renovar cada año el permiso metropolitano, cuyo trámite deberá iniciarse con al menos 60 días de anticipación a la fecha de caducidad.

**Que**, considerando que las Administraciones Zonales han emitido algunos permisos para comerciantes fijos y semi-fijos desde la fecha de expedición de la Resolución *Opere Citato*, pero el plazo que tienen los comerciantes para tramitar la obtención de sus permisos 2017, inicia en menos de sesenta (60) días, por lo que no se considera prudente seguir emitiendo permisos

2016, tomando en cuenta el costo administrativo de esta actividad y la corta vigencia de estas acreditaciones.

**Que**, con el ánimo de precautelar los intereses y los derechos de los comerciantes autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, se considera emitir una política acorde a las necesidades de los trabajadores fijos y semi-fijos que laboran en el Distrito.

En uso de las atribuciones constitucionales y facultades legales,

### **RESUELVE**

**Art 1.-** La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, dentro de sus competencias y atribuciones contempla la coordinación de las políticas en la gestión del comercio en el Distrito Metropolitano de Quito. Fundamentada en esta potestad la ACDC, emite la "Política para la Gestión de Permisos Únicos de Comercio Autónomo (PUCA) para comerciantes fijos y semi-fijos en el Distrito Metropolitano de Quito 2016-2017".

La Gestión de los Permisos Únicos de Comercio Autónomo para comerciantes fijos y semi-fijos 2016-2017 dentro del Distrito Metropolitano de Quito, deben sujetarse a los lineamientos aquí descritos.

#### **Lineamientos para Permisos Únicos de Comercio Autónomo para comerciantes fijos y semi-fijos 2016.**

1. El proceso para emisión de permisos, se sujeta a las disposiciones señaladas por la Ordenanza Metropolitana No. 0280 y a las directrices establecidas por la Resolución 012-2016, sancionada por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del DMQ, con fecha 31 de mayo de 2016.
2. En caso de que el proceso de emisión de los permisos no haya podido ser completado en su totalidad hasta la fecha de sanción de la presente Resolución, las Administraciones Zonales deberán detener la emisión de permisos 2016 e iniciar la recepción de documentación para el proceso del año 2017.
3. De conformidad con lo establecido en el número anterior, se considerarán como vigentes a los permisos emitidos en el año 2015, mismos que permanecerán válidos hasta el 31 de diciembre de 2016, ésta disposición será aplicable para todos los comerciantes que no hayan obtenido el permiso 2016 pero se les haya extendido el respectivo PUCA en el año 2015.
4. La Policía Metropolitana y la Agencia Metropolitana de Control, deberán actuar dentro de sus competencias, en concordancia con lo establecido en el número anterior.

#### **Lineamientos para Permisos Únicos de Comercio Autónomo para comerciantes fijos y semi-fijos 2017.**


1. El proceso para emisión de permisos, se sujeta a las disposiciones señaladas por la Ordenanza Metropolitana No. 0280.
2. Los permisos para el año 2017, deberán ser emitidos tomando en consideración las directrices establecidas por la Resolución 012-2016, sancionada por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del DMQ, con fecha 31 de mayo de 2016.

3. Las Administraciones Zonales, deberán iniciar la recepción y procesamiento de la documentación pertinente para la emisión de los PUCA 2017, a partir de la fecha de sanción de la presente Resolución.
4. La documentación entregada por comerciantes para aplicar a permisos 2016 hasta la presente fecha que se encuentre en trámite en las Administraciones Zonales, y que no se haya emitido el respectivo PUCA, se aceptará como válida para el trámite de los permisos 2017.
5. Los comerciantes a los que se les haya emitido el permiso 2016 podrán hacer uso de éste, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Art. 2.- Para los fines de ley, notificar con la presente Resolución a las instancias pertinentes.

DM Quito, 27 de septiembre del 2016.

  
Crnl. Luis E. Mantilla G.  
~~COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO~~  
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - ACDC

Elaborado por:	Andrés Mantilla
Revisado por:	Abg. Bernardo Ponce 

oficio 434 solicitud de información

impreso por Silvia del Carmen Sarzosa Salazar (silvia.sarzosa@quito.gob.ec), 10/01/2017 - 12:01:33

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	18 d 20 h
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	22/12/2016 - 15:27:00
<b>Cola</b>	CONCEJO METROPOLITANO::Benitez Soledad	<b>Creado por</b>	Benitez Burgos Soledad
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>			
<b>Propietario</b>	sbenitez (Soledad Benitez Burgos)		

Artículo #4

**De:** "Silvia del Carmen Sarzosa Salazar" <silvia.sarzosa@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 10/01/2017 - 12:01:28 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto:** OF\_0028.PDF (79.1 KBytes)  
OF. 0028

Artículo #3

**De:** "Juan Bernardo Ponce Cevallos" <juan.ponce@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 10/01/2017 - 11:56:42 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
Sra. Silvia, por favor remitir a la Concejala Soledad Benitez gracias

Artículo #2

**De:** "Luis Enrique Montalvo Gonzalez" <luis.montalvo@epmrq.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 04/01/2017 - 08:41:29 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
SU ATENCION

Artículo #1

**De:** "SOLEDAD BENITEZ SOLEDAD BENITEZ" <soledad.benitez@quito.gob.ec>  
**Para:** AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO  
**Asunto:** oficio 434 solicitud de información  
**Creado:** 22/12/2016 - 15:27:00 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto:** ofi\_434\_AC0C.pdf (119.7 KBytes)  
Se solicita remitir copia de la resolución N°091